

BOLETIN CONSTITUCIONAL

Semana del 11 al 15 de diciembre



SALUD EN LA PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN

Una de las materias que más conflicto suscitó entre los bloques políticos durante el debate del texto del proyecto de nueva Constitución, fue la libertad para elegir el sistema de salud. Esta es una idea resistida por el oficialismo, ya que consideran que constitucionaliza las isapres. Por su parte, en la oposición argumentan que esto no ocurre, pues lo que hace la propuesta es permitir la existencia de un sistema de salud privado y defienden el derecho a elegir de las personas.

Con todo, la consagración de un sistema mixto cumple con las bases institucionales que dieron origen a este proceso, que establece que Chile es un Estado social y Democrático de Derecho, que promueve el desarrollo progresivo de los derechos sociales, a través de instituciones estatales y privadas.

Por otra parte, esta polémica no surge a raíz de una innovación de este proyecto puesto que la Constitución vigente también establece que “cada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de salud al que desee acogerse, sea éste estatal o privado”.

Las principales novedades de la propuesta consisten el establecimiento de un plan de salud universal sin discriminación y la incorporación del concepto de salud integral. Cabe destacar que con este plan universal las isapres no podrían existir como hoy porque discriminan y no ofrecen planes universales ni uniformes.

Dentro de las garantías constitucionales del artículo 16, el N° 22 consagra:

a) El “derecho a la protección de la salud integral”, para lo que establece que “el Estado protege el libre, universal, igualitario y oportuno acceso a las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y cuidado de la salud y de rehabilitación de la persona, en todas las etapas de la vida”. Agrega que le corresponderá, en virtud de su función de rectoría, la coordinación y control de dichas acciones, considerando las determinantes sociales y ambientales de la salud.

En esta regulación las nuevas incorporaciones son la protección del Estado al acceso universal y oportuno a las acciones de salud, considerando acciones de prevención y cuidado de la salud en todas las etapas de la vida, y las determinantes sociales.

b) El deber preferente del Estado de garantizar la ejecución de las acciones de salud a través de instituciones estatales y privadas, en la forma que determine la ley, la que podrá establecer cotizaciones obligatorias. Cada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de salud al que desee acogerse, sea este estatal o privado.

Esta norma también ha sido cuestionada por el oficialismo porque difiere de la Constitución vigente que establece que la acción del Estado se realizará a través “instituciones públicas o privadas”. Desde dicho sector estiman que se profundiza el sistema de provisión mixta.

- c) **Plan de salud universal**, que será establecido por ley, sin discriminación por edad, sexo o preexistencia médica, el cual será ofrecido por instituciones estatales y privadas. La ley que lo regule deberá ser enviada al Congreso antes del primer día del cuarto año de la entrada en vigencia de la Constitución.
- d) **El deber del Estado de sostener y coordinar una red de establecimientos de salud**, de acuerdo con estándares básicos y uniformes de calidad.
- e) **El fomento por parte del Estado de la actividad física y deportiva** con el fin de mejorar la salud y calidad de vida de las personas

Además del derecho a la protección de la salud, se hace referencia a ésta al regular el derecho al trabajo decente, que se define señalando que consiste en el acceso a condiciones laborales equitativas, la seguridad y salud en el trabajo, así como a una remuneración justa, al descanso y la desconexión digital, con pleno respeto de los derechos fundamentales del trabajador en el marco de la relación laboral.


Por último, es importante destacar que el proyecto reconoce el derecho a la salud dentro de los derechos sociales, para cuya realización el Estado deberá adoptar medidas adecuadas y se permite su reclamación a través del recurso de protección.



 @ippunab

 @ippunab

 Instituto UNAB de Políticas Públicas

 Instituto UNAB de Políticas Públicas

 <https://ipp.unab.cl/>